

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2022

**ACTOR: MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número DGJC/DA/233211005/7434/2022 y anexos de Brígido Hernández Galeana, quien se ostenta como Licenciado en Derecho y refiere promover en representación del Gobernador Constitucional del Estado de México, en términos del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal, por el que se modifica la delegación a subalternas y subalternos de atribuciones de representación legal, emitido el veinte de marzo de dos mil dieciocho.	16843

Documentales recibidas el once de octubre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio con sus anexos del subalterno del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo del Estado de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, sin perjuicio de lo que se resuelva al momento

¹De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo Primero, fracción I, del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal, por el que se modifica la delegación a subalternas y subalternos de atribuciones de representación legal, emitido el veinte de marzo de dos mil dieciocho, en relación con lo establecido en los artículos 3 y 38 Ter, fracción I, y último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado, que establecen lo siguiente:

Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal, por el que se modifica la delegación a subalternas y subalternos de atribuciones de representación legal

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a las y los Licenciados en Derecho José Miguel Remis Durán, Hilda Nely Servín Moreno, Tania Lorena Lugo Paz, Guillermo Rojas Jiménez, Mauricio Noguez Ortiz, Carlos Felipe Fuentes del Río, (...) **Brígido Hernández Galeana**, (...), para que realicen los actos siguientes:

I. Representar a la o el Gobernador, a la o el Secretario General de Gobierno y a la o el Subsecretario General de Gobierno en los juicios en que ellos sean parte. (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 38 Ter. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar al Gobernador y al Secretario General de Gobierno en los juicios en los que sean parte, pudiendo delegar ésta en terceros o subalternos, de conformidad a las disposiciones reglamentarias; (...).

El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, en

de dictar sentencia, en relación con la legitimación pasiva del promovente, y con fundamento en los artículos 10, fracción II², 11, párrafos primero y segundo³, 26, párrafo primero⁴, 31⁵ y 32, párrafo primero⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁸ de la citada Ley, se le tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad; así como designa delegados; señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; ofrece como pruebas las documentales que

términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de su Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.

Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México

Artículo 6. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría.

Para la mejor organización del trabajo, la persona titular de la Secretaría podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 7. La persona titular de la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Gobernador en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sea parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que el Gobernador le indique; pudiendo delegar esta representación en uno o más apoderados o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente; (...).

2 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

3 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

4 Artículo 26. Admitida la demanda, el ministro instructor ordenará emplazar a la parte demandada para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, y dará vista a las demás partes para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga. (...).

5 Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

6 Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

7 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

8 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

acompaña, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Además, de conformidad con el artículo 35⁹ de la Ley Reglamentaria, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de dieciséis de agosto de este año, al exhibir los ejemplares en original de las Gacetas Oficiales de treinta y uno de enero, y veinticinco de marzo de dos mil veintidós, así como copia certificada de las documentales relacionadas con el oficio **20703001A/170/2022** del Director General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Entidad, por el que hace una cordial invitación al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para ponerse al corriente del pago de las **“aportaciones de mejoras por servicios ambientales”**, cuya constitucionalidad se reclama.

En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar y con apoyo en el artículo 10, fracción IV¹⁰, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹¹, dese vista a la **Fiscalía General de la República** con la versión digitalizada del oficio de contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de México, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, **corrarse traslado con copia simple del referido documento a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la referida diligencia, en la inteligencia de que los

⁹**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

¹⁰**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).
IV. El Fiscal General de la República.

¹¹Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”**

anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹².

En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno¹³ y Vigésimo¹⁴ del **Acuerdo General de Administración número II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, de conformidad con el artículo 9¹⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de México y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal en su residencia oficial, **así como al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República electrónicamente.**

En ese orden de ideas, **notifíquese el presente acuerdo y remítase su versión digitalizada**, así como la de la contestación de demanda presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de México, **a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**; cabe precisar

¹²Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06065, en esta Ciudad.

¹³**Acuerdo General de Administración II/2020**

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹⁴**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹⁵**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, hace las veces del oficio de notificación número **8068/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV¹⁶, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **146/2022**, promovida por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Conste.
SRB/JHGV. 6

16 Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *"Información y requerimientos recibidos de la SCJN"*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver requerimiento o Ver desahogo"*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *"acuse de recibo"*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *"recepción conforme"*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T20:52:50Z / 21/10/2022T15:52:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	d4 f0 56 03 4b 82 25 30 26 5e 4a eb a4 3b cd 27 6d 46 b0 f0 88 ac d2 f8 5b fc aa d1 fe 52 54 7f 4d fa 93 e5 67 90 33 15 41 58 2c 84 a2 f0 f9 d8 88 ce ca be 27 a9 b9 38 95 f6 5b 53 91 72 69 1c 45 9f ea 35 52 13 03 c9 87 42 03 04 82 46 4b c1 91 24 33 e3 7a 36 0b a6 bd 2b d5 69 61 d1 af 71 7c 90 70 68 a9 70 b3 9c 9e 0c 60 f8 d5 bb fe df 87 7a 95 0f 5d 5d 49 3d 6e 3c 1a b4 68 65 f3 b3 e2 18 8b 6f 9d 75 64 25 b4 05 61 44 20 60 69 10 72 f2 4d ee f4 c8 e8 09 6c c6 e6 57 2f 6b 25 ab b1 f4 fe d3 ef 73 3d f1 66 cd cf bf 8f 41 26 39 4e 3c 2c e1 70 b4 72 f6 bf ac b4 1e 41 11 a9 4d 37 28 f4 12 4f 20 e6 3c 67 09 c8 98 40 23 f9 f2 b1 6a 06 fb 30 cd 22 a0 85 76 43 bf 9a 0d 25 91 cd 43 29 b5 ef e8 6d 5a 68 6e 9d d5 f0 c5 7e 8c c3 b7 11 3c bb 47 56 9b e1 e4 15 a4 4c 6c 5f 86				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T20:52:52Z / 21/10/2022T15:52:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T20:52:50Z / 21/10/2022T15:52:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5163491			
	Datos estampillados	7DECA48AA24B64ADB4D287D9C79DFA0B8914AFBA87AC10CA0C79239BCBA81FC1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:25:49Z / 21/10/2022T13:25:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ae cf b2 94 2c c2 d3 fd cb b3 d2 79 5f 2b 90 08 8f 09 4b cb b4 50 1e 04 78 a0 98 8a 63 15 47 55 a2 04 b2 f4 3d 4c 88 8b 68 c7 e8 6b b8 a4 ed 88 d3 de 9a 32 45 e9 8a c3 04 87 38 c5 5a 15 e3 60 11 d3 d4 05 62 a0 04 c6 18 c4 61 ee 21 56 c0 eb 2e b2 4c 4b 1e c8 ec a9 e8 cd b5 33 14 34 08 33 94 e8 06 30 41 25 af 0a 79 54 57 f1 c9 81 6d 9c cd e8 45 fd a4 e9 15 c9 31 37 7e 10 b3 12 1c 69 fc 41 c7 cd ff c3 9b 2d 8a f9 6f 6c ca 4d 49 b0 9c 6f 85 8f 4c 7a 55 b3 31 8d a4 d6 4d 22 81 9e c6 dd 1b 8d 4c e5 b2 95 b8 82 df 9f b2 e2 87 3e 4a 57 92 95 81 88 d3 34 9a 11 04 36 b9 28 8f 03 a1 40 9a 49 71 08 d5 7d e0 19 69 c4 7f 36 52 fe 34 71 99 06 c3 0f 37 98 53 1b 41 3b 05 9f 06 f2 f7 92 6d b6 f2 a1 c2 fb 66 43 9d ea 2d 28 c2 47 8b b0 a6 24 cb a3 26 59 87 66 d1 1d 5c 6d 33 19				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:25:51Z / 21/10/2022T13:25:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T18:25:49Z / 21/10/2022T13:25:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5162654			
	Datos estampillados	BBF344EFBFD5F77D908E6701D955EA8FA432A4E534FD6EA1303D35FE31F0B6CB			